

DECRETO-LEY N° 6957

Transfiriendo a la partida No. 108, del Capítulo XV, la cantidad de S. 3,000.00, de la partida N° 4, del Capítulo II; a la partida No. 109, del Capítulo XV S. 2,000.00, de la partida No. 7, del Capítulo III; y a la partida No. 110, del Capítulo XV, S. 10,000.00 de la partida No. 17, del Capítulo V, en el Pliego de Guerra.

LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de fecha 2 de setiembre último;

Considerando:

Que han sido insuficientes las cantidades consignadas en las partidas que se indican, del Pliego de Guerra del Presupuesto General en ejercicio: diez y ocho mil soles oro (S. 18.000.00), en la partida N° 108; diez y ocho mil soles oro (S. 18.000.00), en la partida N° 109; y diez y ocho mil soles oro (S. 18.000.00), en la partida N° 110;

Siendo susceptibles de suplemento las partidas indicadas, de conformidad con el artículo N° 17 de la Ley de Presupuesto General; en cumplimiento del inciso b) del artículo 1o. de la Ley N° 6784; y con el informe favorable de la Contraloría General de la República;

Decreta:

Transfíeranse las siguientes cantidades, a las partidas que se indican a continuación.

A la partida N° 108, del Capítulo XV (Licenciamiento), la cantidad de tres mil soles oro (S. 3.000.00), que se tomarán de la partida N° 4, del Capítulo II (Oficiales natos del servicio);

A la partida N° 109, del Capítulo XV (Gratificación de licenciamiento), la cantidad de dos mil soles oro (S. 2.000.00), que se tomarán de la Partida N° 7 del Capítulo III (Gratificación de instructores de colegios); y

A la partida N° 110 del Capítulo XV (Otros fletes del Ramo), la cantidad de diez mil soles oro (S. 10.000.00), que se

tomarán de la partida N° 17 del Capítulo V (Propinas de tropa);

Cantidades que dejarán sobrantes en el ejercicio del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

A. Beingolea. — J. Alejandro Barco. — J. L. Bustamante R. — Manuel E. Rodríguez. — M. A. Olaechea. — Ernesto Montagne. — C. Rotalde.

Lima, 28 de noviembre de 1930.

Cumplase, regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Barco.